



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA EI ESCOLANIA PARROQUIAL DE SANT ESTEVE DE LA GARRIGA Y LA SOCIEDAD CORAL LA ALIANZA

La Garriga, a 7 de abril de 2017

#### REUNIDOS

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2016 y facultada por este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2016 y asistida por el secretario de la corporación en Joaquim Rosell López.

De la otra, la Sra. Marta Torrents y Cuello en su condición de representante de la entidad de la Escolania Parroquial Santo Esteve de la Garriga con NIF G-59427740, y el Sr. Eduard Pubill y Contreras, a como representado de la Sociedad Coral Alianza y con NIF V59658329 ambas inscritas al registro municipal de entidades y asociaciones.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### MANIFIESTAN:

I. Que las caramelles son una actividad consolidada dentro del calendario de actividades tradicionales del municipio de la Garriga. El Ayuntamiento apuesta porque se continúe celebrando la cantada de caramelles por las calles del pueblo el domingo de Pascua. Y a cambio de la cantada se los ofrecen huevos de chocolate y 250 € a cada entidad que canta.

II. Las entidades con este convenio tienen la finalidad de colaborar en la organización de las caramelles del 2017.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y las entidades arriba mencionadas están interesadas en colaborar en la organización de las caramelles del 2017

#### PACTAN:

##### PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad de las Caramelles del 2017

Las Caramelles son unas canciones populares típicas de la Cataluña Vieja y norteña de la Nueva. Los intérpretes o 'Caramellaires' son grupos de niños o de adultos que salen a cantar por la mañana del domingo de Pascua. En el pasado, recogían huevos o dinero que la gente les daba con los cuales hacían una comida colectiva.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

El ayuntamiento vela porque no se extinga este hecho tradicional que se hace año tras año en la Garriga y a otros muchos municipios de Cataluña y que dinamiza y llena de canciones y música las calles de la Garriga el domingo de Pascua.

### **SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio será vigente desde el día 7 de abril de 2017 y hasta el día 7 de junio de 2017.

### **TERCERO.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Presencialmente en:  
AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA  
Plaza de la Iglesia, 2  
08530 La Garriga  
Tel. 93 860 50 50  
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9h a 14h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas al artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en la apartado "Identidad digital" del web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES**

Mediante el presente convenio los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:

1. Los beneficiarios de subvención tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Reglamento de código ético y buen gobierno al Ayuntamiento de la Garriga".



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.  
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
3. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
6. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del citado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
8. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
9. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

### **QUINTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EI AYUNTAMIENTO.**



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Ofrecer a las entidades mencionadas el asesoramiento técnico necesario por el buen funcionamiento de las caramelles 2017.
2. En general, llevar a cabo las tareas que le correspondan en la coordinación global de la preparación de los actos.

### **SEXTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la coral Alianza y la Escolania Parroquial de la Garriga con un importe de 250 € (dos cents-cincuenta euros) por cada entidad, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a las aplicaciones presupuestarias 203 33000 48014 Caramelles. Subvención Sociedad Coral la Alianza y 203 33000 48015 Caramelles subvención Escolania Parroquial del presupuesto municipal vigente.

### **SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de los beneficiarios.

### **OCTAVO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las caramelles de 2017 la cual se llevará a cabo entre el día 15 de abril de 2017.

### **NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

Lo/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 9 de junio de 2017, mediante la presentación debidamente agasajada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que tendrá que constar:

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de la mencionada actividad/Proyecto.
- Anexo B donde tiene que constar la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anexo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

No se aceptarán facturas que no tengan relación con la ejecución la actividad subvencionada:

- Dietas
- Kilometrajes
- Facturas de teléfono

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiar para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **DÉCIMO.- PAGO.**

El pago de la subvención se realizará de un solo golpe, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **UNDÉCIMO.- PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del

Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

### **DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES.**

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

### **DECIMOTERCERO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO.**

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

prejuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

### **DECIMOCUARTO.- REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **DECIMOQUINTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

### **DECIMOSEXTO.- DERECHOS De ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN**

En cumplimiento de aquello que se establece al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para ser tratadas, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento al Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga)

### **DECIMOSÉPTIMO.- NORMATIVA De APLICACIÓN.**

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

### **DECIMOCTAVO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. en virtud de aquello que establece su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Meritxell Budó y Pla

Joaquim Rosell y López

Eduard Pubill y Contreras

Alcaldesa

Secretario

Representando a la Coral la Alianza

Marta Torrents y Cuello

Representante de la Escolania Parroquial  
Santo Esteve de la Garriga